

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PALMA
CUNDINAMARCA

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. No. 2019-00027
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Wilson Gómez Miranda y María Yaneth Alvarado

En procura de lo expuesto en el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse respecto a la solicitud de fecha y hora para la práctica de remate del bien inmueble afectado con hipoteca, sin embargo, previo a ello deberá la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en consonancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, acreditar que envió el memorial a la contraparte de forma simultánea con el mensaje enviado al despacho.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandada corresponde a hlinaresbeltran@yahoo.com

Por lo anterior este despacho, **dispone:**

Primero: Requerir a la parte demandante para que acredite el envío simultaneo del memorial que contiene la solicitud de fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Segundo: Acreditado tal requisito ingrédese nuevamente el expediente al despacho para los fines correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA YOLIMA RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 12 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 038. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria 